



20 de Mayo de 1762

SELLO QUINTO, VEINTE  
DE MAYO DE 1762, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y SEIS.

ne dicen lo referido por el presente asimismo  
mo lo aprobamos y mandamos que hauiendo Cum-  
plido primero y antes de las cosas con las que se  
m.º a las Comarcas ante el Comisario Juan Ag.  
Nro Subdelegado de la Sta Cruzada de la Ciudad  
de ella o del Mayor inmediato no hauiendole el  
Vicio y defectos el referido Oficio para el Presidente  
y pagar sueldo, y conueniente en virtud de sus  
cosas dando en su obediencia y pacificación y  
diciendo y asiendo lo acordado con los señores y Comisarios  
menores que en correspondencia se piden el Arzobispo  
Nal y asi se declara mandamos a los Comisarios  
Juan Ag. <sup>con</sup> Subdelegado de la Sta Cruzada  
y otras personas suyas y Justicias de S. M. de  
siempre y deplare de las sus Reinas y Señoras  
a las y tengan a los Comisarios de la Santa Cruzada  
ca por tal Alguacil de la Santa Cruzada de la  
de la Cruzada y en quando y ayan quando las  
may y preheminentes que en competencia de  
y cumplimiento. En que falo con alguna y segun  
y como por su Mage. depreuacion y manda en  
su Real Cedula que asi en la Delimitacion de  
Maximo a S. M. de Julio Comisario. Sesenta y  
Sis = D.º Andres Torres y Neva = por Man-  
de D.º J. = Expt. fusiones Marina  
D.º J. = Expt. fusiones Marina